Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA.

Nonbrar Sto. de Alguazil Mor. por muerte de Ginesbo badilla

En la villa de Oxoxavente dias del mes de febrero de mill y seiscientos y ochenta años sus mrdes. el marco Marin y alonso Vanegas alcaldes hordinarios Franco. hurtado y Franco. montero rregidores concejo justizia y rregimto. de esta villa estando juntos en su ayuntamto. dixeron que Ginesbo badilla que servia la bara de alguazil mayor es muerto y pasado desta presente vida por cuya causa es nezesario nonbrar persona que la sirva a esta San Juo. de Junio que bendra deste presente año por tanto dhos sres. de una cuerdo y conformidad nonbraron por tal alguazil mayor por el dho tiempo a Juo. de aya la persona benemerita y en qn. concurren las calidades en derecho nezesario = y aviendo parezido presente le fue hecho notorio dho nonbramto. y lo aceto, y aviendo se le rezivido juramto. en forma de derecho ofrezio cumplir con lo que es obligado y en señal de posesion se le entrego una bara de justizia que rezivio de tal alguazil mor. de todo lo qual doy fee y no firmo ninguno de sus mrdes. que no saben

Damian Fco. Morellon